

**AVISO DE NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 15001-2-23-0362 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA" DEL PROYECTO URBANÍSTICO N° 15001-2-22-0555 UBICADO EN LA CARRERA 18 No. 3 - 59 BARRIO LIBERTADOR DE LA CIUDAD DE TUNJA**

**FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR AUDEL ARMANDO YANQUEN AGUILAR EN CALIDAD DE PROPIETARIO, A QUIEN SE LE CITÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA Y QUIEN A LA FECHA NO HA COMPARECIDO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE.**

**FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING. CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA.**

**OBSERVACIONES:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y apelación, los cuales serán interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este, el de Reposición ante el curador urbano No. 2 de Tunja y el de Apelación ante la oficina asesora de Planeación del Municipio de Tunja, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERÁ TENER EN CUENTA EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE MANEJA LA CURADURÍA 2 DE TUNJA, EL CUAL ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM.**

**ADVERTENCIA:** La notificación de la presente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la publicación del presente aviso.

**Se adjunta a la presente: RESOLUCIÓN No. 15001-2-23-0362 de fecha 19 de julio de 2023 del proyecto 15001-2-22-0555**

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se señala:

*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.*

Fecha de desfijación	08 de septiembre de 2023
----------------------	--------------------------

**CURADURÍA URBANA No. 2  
TUNJA**

**NIT. 52312065-7**

**Ing. Carolina Pinilla Díaz  
CURADOR URBANO No. 2**



**CAROLINA PINILLA DIAZ**  
CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA  
Revisó: Diana Acuña  
Abogada especializada del grupo de apoyo  
Proyecto: Nathalia Patarroyo  
Apoyo a la oficina jurídica



**RESOLUCIÓN N° 15001-2-23-0362**

**FECHA: 19 DE JULIO DE 2023**

*“Por la cual se concede Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva”*

**EL CURADOR URBANO 2 DE TUNJA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, Artículo 9° de la Ley 810 de 2003, la Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 092 de 2011, el Decreto Municipal 0241 de 2014, Decreto Municipal 406 de 2021, el Decreto 1077 de 2015, y normas que los adicionen, modifiquen y/o complementen y demás disposiciones concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que los señores ONOFRE MEDINA PACASUCA identificado con cédula de ciudadanía N° 6.768.744 de Tunja, AUDEL ARMANDO YANQUEN AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.644.885 de Tunja, ANDRES FELIPE CHAVARRIA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.055.186.199 de Oicata, CECILIA MARTINEZ DE NUMPAQUE identificada con cédula de ciudadanía N° 23.275.567 de Tunja, propietarios del predio con Código Catastral N° 010305190009000, con Matrícula Inmobiliaria N° 070-71116 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, predio ubicado en la Carrera 18 N° 3-59 Barrio Libertador en la ciudad de Tunja, presentaron solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva.

Que se presentaron los estudios técnicos y planos firmados por el Arquitecto Proyectista y Director de la Construcción JUAN CARLOS DAZA DÍAZ con Matrícula Profesional N° A33932013-7181335, el Ingeniero Civil Especialista en Estructuras JUAN SEBASTIAN RINCON PLAZAS con Matrícula Profesional N° 051037-0646246 CLD y el Ingeniero Civil JAIME ANDRES BERNAL PEDROZA con Matrícula Profesional N° 15202-251244 BYC fungiendo como Ingeniero Geotecnista, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, la Ley 400 de 1997-NSR-10 y el Decreto Municipal 0241 de 2014.

Que los titulares y profesionales que figuran e intervienen en la presente actuación urbanística, se hacen responsables por los estudios y documentos presentados y por la veracidad de los datos consignados en la solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad Obra Nueva y declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen en materia urbanística y las sanciones establecidas en caso de ser transgredidas.

Que se han presentado los siguientes documentos para sustentar la solicitud:

- Formulario Único Nacional debida y legalmente diligenciado.
- Copia del Certificado de Tradición y Matrícula Inmobiliaria N° 070-71116 impreso el día 12 de diciembre de 2022.

- Copia de la factura de impuesto predial N° 4312794 expedida el día 13 de junio de 2023 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tunja.
- Fotocopia de las Cédulas de ciudadanía de los titulares de la licencia.
- Matrículas Profesionales y acreditación de Arquitecto e Ingenieros responsables.
- Carta de Responsabilidad Estructural firmada por el Ingeniero Civil.
- Certificación de Cumplimiento de la Norma RETIE suscrita por el Director de la Construcción.
- Copia de la Escritura Pública Número 2159 otorgada ante la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja el día 06 de septiembre de 2022.
- Oficio 1.14.3.2.4-11420 de fecha 07 de diciembre de 2022 suscrito por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial.
- Valla de Citación a Terceros.
- Citación a Vecinos Colindantes.
- Factura de venta Cargo Fijo Radicación CU2 1194 de fecha 16 de diciembre de 2022.
- Factura de venta Expensas Cargo Variable CU2 1781 de fecha 13 de julio de 2023.
- Tres (03) Planos Arquitectónicos.
- Tres (03) Planos Estructurales.
- Estudio de Suelos.
- Memorias de Cálculo.

Que, efectuada la citación a vecinos colindantes, así como la instalación de la valla de citación a terceros en el predio, no se presentaron observaciones, objeciones u oposiciones al proyecto objeto de la presente Resolución al tenor de lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.2.2. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021.

Que, si bien es cierto que, el Departamento Administrativo de Planeación Territorial de Tunja no expide certificado de Paramento Vial, si expide Oficio 1.14.3.2.4-11420 de fecha 07 de diciembre de 2022 mediante el cual, informa unas dimensiones respecto del perfil de la vía colindante del predio objeto de solicitud, los cuales se deben tener en cuenta dentro de la evaluación del mismo, a saber:

“(…) Sin detrimento de lo anterior, le informamos que, de acuerdo con el POT, el perfil mínimo para una vía de carácter vehicular debe ser de 11,00 metros de paramento total, medidos del eje de la vía 5,50 metros a cada costado distribuidos así, calzada de 6,00 metros y andén de 2,50 metros en cada costado. Por otra parte, el paramento para una vía peatonal es de mínimo 5,00 metros. (...)”

Que mediante Oficio de fecha 07 de junio de 2023 esta curaduría comunicó que el presente proyecto bajo radicado N° 15001-2-22-0555 es viable para su aprobación y licenciamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.1- Parágrafo 1 del Decreto 1077 de 2015 que establece en pertinencia:

*“Parágrafo 1. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto.”*

los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. Una vez sea comunicado el acto de trámite al interesado, la autoridad competente no podrá exigir documentos adicionales a los señalados en el citado artículo ni pronunciarse nuevamente sobre el cumplimiento de normas urbanísticas y de construcción.” (...).

En concordancia con el Artículo 2.2.6.6.8.2 ibídem

**“Pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de licencias.** El pago de los impuestos, gravámenes, tasas participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias, será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano. Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contara con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de l requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable.

**Parágrafo 1.** Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el curador urbano solamente debe verificar que el contribuyente acredite el pago de las obligaciones tributarias que se causen con ocasión de la expedición de la licencia (...).

Que atendiendo el cumplimiento de los presupuestos legales y técnicos los cuales fueron acreditados en el expediente, se considera viable la presente propuesta.

Este despacho pone de presente que la solicitud de licenciamiento fue radicada bajo el N°15001-2-22-0555 en fecha del 13 de diciembre de 2022, y que los titulares de la misma adquieren los derechos de construcción del predio licenciado con la expedición de la respectiva licencia (Art. 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Así mismo quedan conminados a dar cumplimiento de las obligaciones que como titulares de la licencia les ordena el Art. 2.2.6.1.2.3.6, en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem, que establece en lo pertinente: **RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** “El Titular de la licencia o permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la misma (...)”.

Que el Curador Urbano 2 de Tunja concede Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva por medio del presente acto administrativo, en aplicación de la Ficha Normativa 7B-II – Tejido Residencial – Tratamiento Consolidación Urbanística – Unidad Morfológica 488 – Inundación Baja.

Por las anteriores consideraciones, el Curador Urbano 2 de Tunja,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para el predio con Código Catastral N° 010305190009000, con Matrícula Inmobiliaria N° 070-71116 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, predio ubicado en la Carrera 18 N° 3-59 Barrio Libertador en la ciudad de Tunja, en titularidad de los señores ONOFRE MEDINA PACASUCA identificado con cédula de ciudadanía N° 6.768.744 de Tunja, AUDEL ARMANDO YANQUEN AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.644.885 de Tunja, ANDRES FELIPE CHAVARRIA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.055.186.199 de Oicata, CECILIA MARTÍNEZ DE NUMPAQUE identificada con cédula de ciudadanía N° 23.275.567 de Tunja.

Se aprueba la presente licencia urbanística para el uso de una Vivienda Unifamiliar en tres (03) pisos de altura, con área del lote 80.00 M2 y área total a construir de 191.25 M2, conforme a los planos presentados, distribuida así: PRIMER PISO con área de 63.75 M2 que consta de: acceso peatonal sobre la Carrera 18, hall, sala, comedor, comedor auxiliar, cocina, patio de ropas, baño y punto fijo de escaleras; SEGUNDO PISO con área de 63.75 M2 que consta de: hall, estudio, sala de estar, baño, alcoba, alcoba con baño, punto fijo de escaleras y vacío sobre aislamiento posterior; TERCER PISO con área de 63.75 M2 que consta de: hall, estudio, sala de estar, baño, alcoba y alcoba con baño.

Cerramiento: Con longitud de 11.84 ML que consta de muro en bloque pañetado, pintado y con una altura total de 2.60 metros.

La construcción debe ejecutarse de acuerdo a planos arquitectónicos y estructurales aprobados y con las recomendaciones dadas en el Estudio de Suelos.

#### Descripción del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS – VIVIENDA UNIFAMILIAR	
ÁREA DEL LOTE	80,00 M2
ÁREA A CONSTRUIR PRIMER PISO	63,75 M2
ÁREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO	63,75 M2
ÁREA A CONSTRUIR TERCER PISO	63,75 M2
ML DE CERRAMIENTO	11,84 ML
ALTURA DE CERRAMIENTO	2,60 m
ÁREA TOTAL A CONSTRUIR	191,25 M2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,79
ÍNDICE DE CONSTRUCCION	2,39

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los titulares de la licencia podrán iniciar obras una vez ejecutado el presente acto administrativo, cuando se culmine el proceso de notificación, se resuelvan los recursos de reposición y apelación si se presentaren y se expida la respectiva licencia de construcción.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los titulares de la licencia que se concede mediante el presente Acto Administrativo deberán dar cumplimiento a las obligaciones que en esa condición les establece el art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem. – *Responsabilidad del titular de la licencia* y que se transcriben en la Licencia de Construcción a expedir.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los titulares de la licencia y el Director de la Construcción deben dar continuidad a las directrices dadas en cuanto a parámetros establecido en el Oficio 1.14.3.2.4-11420 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial, según los planos presentados, que se aprueban y deben garantizar la accesibilidad y movilidad a personas con movilidad reducida, en cuanto a continuidad de vías y andenes de conformidad con la Ley 1618 de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los titulares de la licencia y el Director de la Construcción deben dar cumplimiento a los aislamientos requeridos por el RETIE aplicable a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, así como a las ampliaciones y remodelaciones (Art. 34.4.1 y ss). En las construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de la construcción y en las anteriores a esa fecha, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Todo predio que genere culata al vecino, debe tratarla e intervenirla adecuadamente tanto lateralmente como en altura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a los señores ONOFRE MEDINA PACASUCA identificado con cédula de ciudadanía N° 6.768.744 de Tunja, AUDEL ARMANDO YANQUEN AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.644.885 de Tunja, ANDRES FELIPE CHAVARRIA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.055.186.199 de Oicata, CECILIA MARTINEZ DE NUMPAQUE identificada con cédula de ciudadanía N° 23.275.567 de Tunja, en calidad de titulares de la licencia, según lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Territorial o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación. (Art. 76 C.P.A. y C.A)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CURADURÍA URBANA No. 2  
TUNJA  
NIT. 52312065-7  
Ing. Carolina Pinilla Díaz  
CURADOR URBANO No. 2

ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ  
Curador Urbano 2 de Tunja

Revisó: Ing. Miguel Páez y Diana Acuña Abogada CU2  
Proyectó: Claudia Sánchez Abogada de apoyo.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

Los notificados hacen constar que:

Han revisado y verificado cuidadosamente su contenido y declaran que toda la información suministrada y consignada en la presente Resolución es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma, una vez entregado y recibido de conformidad el documento.

Que conoce la Ley y entiende que la Curaduría 2 de Tunja, se limita a permitir la formalidad según solicitud y no responde por la elaboración de los instrumentos públicos que autoriza el presente documento.

Impuesto en ella, firman como aparece,

**LOS NOTIFICADOS**

NOMBRE: Ornosse Medina  
FIRMA: Ornosse Medina cc. 6768744 FECHA: 25 AGO. 2023  
NOTIFICADOR (A): Miguel A. Páez G. HORA: 10:40am  
RENUNCIO A TÉRMINOS DE EJECUTORIA Ornosse Medina

NOMBRE: Leidia Martinez de Ruppel  
FIRMA: Leidia Martinez de Ruppel cc. 23275561 FECHA: 25 AGO. 2023

NOTIFICADOR (A): Miguel A. Páez G HORA: 10:05am

RENUNCIO A TÉRMINOS DE EJECUTORIA Leidia Martinez de Ruppel

NOMBRE: Andrés Felipe Chavarria Lopez  
FIRMA: Andrés Felipe Chavarria Lopez cc. 1055186199 FECHA: 28 AGO 2023

NOTIFICADOR (A): Miguel A. Páez G. HORA: 4:50pm

Renuncio a terminos de ejecutoria Andrés Felipe Chavarria Lopez

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ cc. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

